

Ayuntamiento de PALENCIANA
San Isidro, 2
14914 PALENCIANA
(CÓRDOBA)

Asunto: Notificación de la Resolución N° 2021/00000307, de 11 de febrero de 2021, del Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, D. FRANCISCO ÁNGEL SÁNCHEZ GAITÁN, por la que se aprueba el Programa Provincial de Apoyo Extraordinario a la Inclusión Social Covid-19 2021, el cual contiene subvenciones directas de carácter excepcional a los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes.

En relación con el contenido del Programa Provincial de Apoyo Extraordinario a la Inclusión Social Covid-19 2021, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, conforme a los artículos 15.i) y 16.2.a) de los Estatutos de este Organismo Autónomo, por la presente le participo el contenido de la Resolución N° 2021/00000307, de 11 de febrero de 2021, por medio de la cual se otorga a su Entidad una subvención directa de carácter excepcional de **9.020,95 €**, dentro del PROGRAMA PROVINCIAL DE APOYO EXTRAORDINARIO A LA INCLUSIÓN SOCIAL COVID-19 2021, para la **contratación temporal** por el Ayuntamiento de **un trabajador** de refuerzo, preferentemente, entre demandantes de empleo de la propia localidad, en la categoría de Auxiliares de Inclusión Social perteneciente al Grupo AP-E / C2 / C1 o cualquier otra que el Ayuntamiento entienda conveniente su Clasificación, en cumplimiento de la misma y por ser de su interés.

Resolución N° 2021/00000307, de 11 de febrero de 2021, del Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, por la que se aprueba el Programa Provincial de Apoyo Extraordinario a la Inclusión Social Covid-19 2021.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social, en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Enero de 2020, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales del Organismo Autónomo.

La declaración del **Estado de Alarma** el pasado 14 de Marzo de 2020 instauró una serie de medidas extraordinarias de contención para intentar hacer frente a la situación generada por la pandemia provocada por el Covid-19, entre las que se encuentra, la práctica **paralización de la actividad económica y productiva** del país.

Las sucesivas prórrogas y actualizaciones de aquellas medidas para frenar la pandemia sanitaria, han afectado de manera muy significativa a la actividad económica del país, con altas tasas de desempleo y bajada masiva de la ocupación; lo que está provocando -en paralelo- una **crisis social** de envergaduras aún desconocidas, y que puede traer consigo la **quiebra del equilibrio y la cohesión social** del país, y de muy buena parte de los municipios de la provincia de Córdoba.

En este contexto, corresponde al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía recoger el testigo de los profesionales sanitarios, y tratar de minimizar en el territorio los efectos de ese **desequilibrio social** inherente a la crisis económica, poniendo en marcha de manera rápida y eficaz todos los mecanismos de protección social dispuestos por todas las Administraciones Públicas y Entidades del Tercer Sector.

La planificación y la programación de **medidas preventivas** -antes que meramente asistenciales- es ya una de las señas de identidad de los Servicios Sociales en el abordaje de

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

BBC8 B5B4 DBF9 9272 9B48



BBC8B5B4DBF992729B48

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 12/2/2021

esta nueva crisis, activando desde la proximidad del municipio todos los recursos que para la inclusión social han puesto a disposición las distintas Administraciones Públicas y Entidades Sociales, de manera **coordinada, rápida y eficiente**.

El programa de apoyo extraordinario para la inclusión social puesto en marcha por el Instituto Provincial de Bienestar Social el pasado año ha demostrado ser una herramienta eficiente y eficaz para **coordinar actuaciones, impulsar medidas y apoyar decididamente la labor de los servicios sociales** en los municipios de la provincia de Córdoba.

Esta coordinación ha permitido a lo largo de 2020 la plena **participación de todos** los agentes sociales implicados en el municipio bajo la responsabilidad de las entidades Públicas como garantes del Sistema Público de Servicios Sociales.

La experiencia acumulada de estos largos meses aconseja mantener y reforzar la colaboración con los Ayuntamientos y viceversa -al menos- durante el primer semestre de 2021, con el pleno convencimiento de ser una eficaz herramienta que contribuye al fortalecimiento de nuestro Sistema Público de Servicios Sociales -y como parte esencial- a la mejora del propio Estado del Bienestar que entre todos nos hemos dotado.

Si las pasadas Bases hubieron de fundamentarse en Real Decreto Ley 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara la situación del Estado de Alarma y el conjunto de Reales Decretos Leyes 8/2020, 9/2020, 10/2020, 11/2020 y 12/2020, de desarrollo del mismo donde se recogen el conjunto de medidas extraordinarias de carácter social, en el ámbito administrativo, económico, laboral y social. La presente propuesta encuentra su fundamento en el Real Decreto 926/2020 de 25 de Octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y en los sucesivos Decretos de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por los que se establecen medidas en el ámbito de la CA de Andalucía para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, con el último 2/2021 de 8 de enero.

CONSIDERANDO que la necesidad de potenciar **la coordinación** de los distintos dispositivos de Acción Social que confluyen en el territorio de modo que puedan darse respuesta a todas las necesidades sociales del municipio de manera ordenada, rápida y eficiente.

VISTO el informe del Sr. Gerente del Ipbs, de fecha 4 de febrero de 2021, en el que se propone la aprobación y puesta en marcha de un **Programa Provincial de Apoyo Extraordinario a La Inclusión Social Covid-19 2021** con dos objetivos básicos:

- **Favorecer la coordinación** de las medidas sociales en el seno de la Mesa Municipal de Acción Social, constituida en cada municipio como medio esencial de coordinación y puesta en marcha de todas las iniciativas de atención social.
- **Apoyar a los Equipos Técnicos** de Servicios Sociales de cada municipio.

CONSIDERANDO que en el Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social existe un crédito disponible por importe de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA céntimos de Euro (**793.843.60 €**) la aplicación Presupuestaria **2316 462 03 "Programa de Apoyo Extraordinario a la Inclusión Social Covid-19 2021"**, con el fin de atender los gastos derivados de la contratación del personal de apoyo administrativo en los distintos Ayuntamientos donde el IPBS presta sus servicios.

En atención a lo expuesto anteriormente, por este mi Decreto vengo a

RESOLVER

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

BBC8 B5B4 DBF9 9272 9B48



BBC8B5B4DBF992729B48

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 12/2/2021

1.- Aprobar el **Programa Provincial de Apoyo Extraordinario a La Inclusión Social Covid-19 2021** en los términos expuestos en el documento anexo.

Las Entidades Locales beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días, desde la fecha de la resolución de aprobación de las presentes Bases, para manifestar su oposición o rechazo a la subvención. Esta manifestación de oposición se deberá realizar por medios telemáticos en la sede electrónica del IPBS <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites> o bien mediante el sistema RES&RES, conforme al Anexo III de las Bases del Programa, el cuál se encuentra publicado en la web Corporativa del Instituto Provincial de Bienestar Social.

Lo que se les traslada para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de la preceptiva notificación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación antes indicada y ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En Córdoba

LA SECRETARIA DEL IPBS

(Firmado electrónicamente)

Registro de Entidades de Servicio Social nº 1831 C.I.F. P64000021

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

BBC8 B5B4 DBF9 9272 9B48



BBC8B5B4DBF992729B48

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 12/2/2021